

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO JURIDICO

JPdeAA/JVJ/PFF/rfl.

*Secretaría Ejecutiva  
del Consejo*

783

DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL  
PALACIO BRUNA, UBICADO EN CALLE  
MERCED Nº 230, DE LA CIUDAD DE  
SANTIAGO.-

Santiago, 16.AGO.1995\* 481

EXENTO Nº

CONSIDERANDO:

Que, el Palacio Bruna fue  
construído por el entonces Senador de la  
República don Augusto Bruna, entre los años  
1916 y 1921, siendo sus arquitectos los  
señores Julio Bertrand Vidal y Pedro Prado;

Que, el edificio en referencia posee  
un estilo histórico-florentino, de albañilería de  
ladrillo reforzado, con tres niveles en su  
interior, con columnas de gran altura y  
ventanales. Posee diversas terrazas, con frisos  
en las fachadas que realzan el cuerpo del  
edificio. En el interior el vestíbulo presenta  
placas de mármol italiano, verdes y negras,  
tanto en muros como en las simétricas escalas  
que llevan al piso superior;

Que, el edificio constituye una  
obra arquitectónica de gran belleza que se  
énmarca en un barrio de singular unidad y que  
enfrenta al Parque Forestal;

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 24 AGO. 1995 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Que, el Palacio Bruna constituyó, además, la residencia de los Embajadores de Estados Unidos desde 1939 a 1962 y desde ese año hasta 1994 fue la sede del Consulado General de Estados Unidos de América en Chile, ocurriendo con sus dependencias importantes hechos de la vida diplomática y de las relaciones entre Chile y Estados Unidos;

Que, además dicho edificio está incluido en el Catastro de Patrimonio Arquitectónico de Santiago, confeccionado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile, solicitado por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°17.288, de 1970; acuerdo de sesión especial de 18 de enero de 1995 del Consejo de Monumentos Nacionales; Decreto Supremo N° 654, de 1994 del Ministerio del Interior; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**DECRETO:**

ARTICULO UNICO: Declárase **Monumento Histórico el Palacio Bruna**, ubicado en Merced N° 230, de la ciudad de Santiago.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE**

**DE LA REPUBLICA.**

**SERGIO MOLINA SILVA  
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,  
Saluda a usted,



**JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACION**

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Direcc.Nacional de Arquitectura	
- Ministerio de Obras Públicas	1
- I. Municipalidad de Santiago	1
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	<u>1</u>
- Total	9